

CONVOCATORIA

La teniente de alcalde, concejala delegada de Empleo, Empresa y Conocimiento ha dictado, el día 19 de julio de 2022, Resolución por la que se aprueba la convocatoria de concurso público para la concesión de ayudas reintegrables o “microcréditos ” para favorecer la creación y consolidación de empresas en Manresa (9a edición).

En cumplimiento de esta Resolución y sin perjuicio de la aprobación definitiva de las bases reguladoras, se convoca concurso público para la concesión de “microcréditos” para favorecer la creación y consolidación de empresas (9ª edición), de acuerdo con los siguientes términos, que traducidos de su original en lengua catalana dicen:

Objeto

El objeto de estas ayudas reintegrables o “microcréditos”, es facilitar el acceso a la financiación de proyectos empresariales que impulsen la creación y consolidación de empresas en Manresa.

Beneficiarios y conceptos subvencionables

Beneficiarios

Se contemplan dos líneas de ayudas reintegrables, una destinada a la creación de empresas y otra para apoyar la inversión realizada por empresas ya creadas.

Línea 1: “Microcréditos” destinados a la creación de empresas

En relación con los beneficiarios, podrán solicitar esta línea:

- Personas emprendedoras que quieran iniciar un nuevo proyecto empresarial o cojan el traspaso de un negocio a Manresa o hayan iniciado su actividad a partir del 1 de octubre de 2021.
Se entiende por emprendedor toda aquella persona o personas físicas que creen, desarrollen e implanten un proyecto empresarial mediante cualquier forma jurídica.
- Empresas ya constituidas, con cualquier forma jurídica, que abran un nuevo centro de trabajo, establecimiento comercial o de servicios o cojan el traspaso de un negocio con centro de trabajo en Manresa, siempre y cuando la apertura o traspaso se haya realizado a partir del 1 de octubre de 2021 y el volumen anual de facturación de la empresa o grupo empresarial no exceda de 500.000 euros.
Se considerará centro de trabajo el que constituye una unidad productiva autónoma, es decir, que crea, procura o fabrica un objeto o que presta un servicio que tiene una organización específica, tanto de bienes como de personas

Línea 2: “Microcréditos” destinados a nuevas inversiones realizadas por empresas ya constituidas con menos de cinco años de actividad.

Beneficiarios: Empresas, con cualquier forma jurídica, constituidas con menos de cinco años de actividad y que queden excluidas como beneficiarias de la línea 1, ubicadas en Manresa, que deban realizar inversiones que supongan una ampliación o mejora de su capacidad comercial , productiva, reformas del punto de venta, siempre y cuando la intervención incida en el proceso de su consolidación. Se excluyen a las empresas del sector inmobiliario y financiero.

También se excluyen como beneficiarias a aquellas empresas ya constituidas con un volumen de facturación superior a los 500.000,00 euros anuales o que la facturación del conjunto del grupo empresarial sea superior a esta cantidad.

Además, las beneficiarias tendrán que reunir los requisitos y cumplir con las condiciones establecidas en el apartado 5 de las Bases reguladoras.

Conceptos subvencionables

Línea 1: “Microcréditos” destinados a la creación de empresas

Se podrán conceder ayudas reintegrables para financiar la adquisición de activos materiales e inmateriales (compra de mobiliario, equipos informáticos, maquinaria, vehículos, obras, instalaciones, derechos de traspaso, patentes...) y/o gastos imputables y necesarios para el desarrollo del proyecto (compra de materias primas, mercancías, gastos de personal, suministros, alquileres, colaboraciones externas, etc).

Línea 2: “Microcréditos” destinados a nuevas inversiones realizadas por empresas ya constituidas con menos de cinco años de actividad.

Se podrán conceder ayudas reintegrables para financiar inversiones en adquisición de activos fijos.

Se considerarán activos fijos aquellos bienes tangibles o intangibles, que no pueden convertirse en líquido a corto plazo y que normalmente son necesarios para el funcionamiento de la empresa y no se destinan a la venta .

Se excluyen explícitamente de ambas líneas:

- la adquisición de terrenos y/o construcciones
- los gastos financieros y tributarios
- las inversiones financieras a largo plazo

En cuanto a la Línea 1: “Microcréditos” destinados a la creación de empresas, los gastos elegibles deberán referirse a gastos o inversiones realizadas a partir del 1 de octubre de 2021 y el período de ejecución se prolongará hasta el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al del cobro de la ayuda.

En cuanto a la Línea 2: “Microcréditos” destinados a nuevas inversiones realizadas por empresas ya constituidas con menos de cinco años de actividad, los gastos elegibles deberán referirse a inversiones realizadas entre el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona y hasta el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al del cobro de la ayuda.

Condiciones de los microcréditos

Las condiciones de los “microcréditos” son las siguientes:

- Tipo de interés: 0%
- Carencia: No se contempla
- Plazo máximo de devolución: 4 años.
- Amortización y cuotas trimestrales

Incompatibilidades

Un proyecto que haya sido beneficiario de un "microcrédito" en una convocatoria anterior, no podrá volver a ser beneficiario por el mismo proyecto en posteriores convocatorias.

Un proyecto beneficiario de la línea de creación de empresas en anteriores convocatorias que todavía esté en plazo de devolución del microcrédito no podrá ser beneficiario de la línea 2.

Ámbito temporal

En cuanto a la Línea 1: "Microcréditos" destinados a la creación de empresas, los proyectos subvencionables serán aquellos realizados o a realizar entre el 1 de octubre de 2021 y los 3 meses posteriores a contar a partir del día siguiente de la fecha de cobro de la ayuda reintegrable.

En cuanto a la Línea 2: "Microcréditos" destinados a nuevas inversiones realizadas por empresas ya constituidas con menos de cinco años de actividad, los proyectos subvencionables serán aquellos realizados o a realizar entre el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona y los 3 meses posteriores a contar a partir del día siguiente a la fecha de cobro de la ayuda reintegrable.

En ambas líneas, la fecha límite de justificación de la realización del proyecto será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de cobro de la ayuda reintegrable.

Bases reguladoras

Las Bases específicas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 16 de junio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 22 de junio de 2022 y consultarse en la web municipal <https://www.manresa.cat/>

Asimismo, las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2004 por el que se aprueba la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa (BOPB 13.01.2005) así como también mediante las Bases de ejecución del Presupuesto de 2022, aprobadas por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2021, documentos que pueden consultarse en la página web municipal <https://www.manresa.cat/>

Cuantía

Importe de las ayudas

Las ayudas pueden llegar hasta el 100% del presupuesto de la inversión y/o gasto necesario y con un límite máximo de 5.000 euros para cada uno de los proyectos.

Crédito presupuestario

El importe total que se destinará a estos “microcréditos” será de un máximo de 65.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 22 4221 83102 del presupuesto municipal, distribuidos de la siguiente forma:

Línea 1. Microcréditos” destinados a la creación de empresas.....40.000,00 euros

Línea 2: “Microcréditos” destinados a nuevas inversiones realizadas por empresas ya constituidas con menos de cinco años de actividad25.000,00 euros

Se podrá incrementar el importe máximo de la Línea 1 con el importe que reste de la Línea 2, en caso de que esta última no se agote.

Subsidiariamente, si la dotación presupuestaria de la Línea 1 no queda agotada, podrá incrementarse la dotación presupuestaria de la Línea 2 con el importe que reste de la Línea 1.

A medida que se produzcan renunciaciones o revocaciones de las ayudas reintegrables y en el supuesto de que, una vez resueltas las convocatorias, no se haya agotado el importe máximo fijado en las mismas, se podrán asignar nuevas concesiones a los proyectos que no llegaron a obtener las ayudas reintegrables y que, atendiendo a los criterios de valoración, mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos financiados según el orden de preferencia establecido, siempre que estos proyectos financiados se puedan realizar en los plazos establecidos en las bases.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Barcelona, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el día 30 de septiembre de 2022.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración y por tanto tendrán que formalizar la solicitud a través de medios electrónicos las personas siguientes:

- Las personas jurídicas
- Las entidades sin personalidad jurídica
- Aquellas que ejerzan una actuación profesional por la que se requiera colegiación obligatoria.
- Aquellas que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración

La solicitud a través de medios electrónicos se realizará a través de la sede electrónica del Ajuntament de Manresa.

El resto, podrán presentar la solicitud a través de medios electrónicos o bien mediante solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Manresa (Pl. Major 1 08242 Manresa) así como por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En la solicitud deberá adjuntarse, como mínimo, la siguiente documentación:

Documentación genérica por las dos líneas:

- Permiso de trabajo por cuenta propia (únicamente en el caso de personas extranjeras).
- Copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la sociedad y documento de inscripción de la entidad en el registro público correspondiente , si procede.
- Copia del documento acreditativo de poderes del representante de la entidad en caso de personas jurídicas, en su caso.
- Declaración responsable en el supuesto de que la presentación de la solicitud se realice a través de un representante.
- Toda aquella otra documentación que el interesado considere oportuna
- Documento acreditativo de la facturación anual de las últimas cuentas anuales depositadas en el registro correspondiente, si procede
- En caso de no tener la forma jurídica de empresa de economía social recogida en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, pero realizar una actividad económica en el ámbito del economía social y solidaria, para querer optar a la puntuación de los criterios de valoración, los empresarios/empresas tendrán que aportar la acreditación de pertenecer o encontrarse adheridas a las redes indicadas en los criterios de valoración o bien indicación del lugar donde se puede consultar la información, siempre y cuando la consulta sea de acceso público.

Documentación específica:

Línea 1: “Microcréditos” destinados a la creación de empresas

- Memoria detallada del proyecto que incluya el Plan Económico y Financiero

Línea 2: “Microcréditos” destinados a nuevas inversiones realizadas por empresas ya constituidas con menos de cinco años de actividad.

- Presupuesto o factura (con fecha del período elegible) de la inversión a realizar o realizada
- Informe explicativo del porqué de la inversión a realizar y cómo ésta puede ayudar a la consolidación de la empresa.
- El balance (con el activo y el pasivo) y la cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios.

La acreditación de los requisitos indicados en el apartado 5 de las bases se realizará mediante la correspondiente declaración responsable, que se incorporará al formulario de solicitud, que también incorporará la autorización expresa para que el Ayuntamiento pueda obtener la acreditación de estar al corriente de obligaciones con la AEAT, la TGSS y Hacienda municipal así como la autorización al Ayuntamiento para recabar información complementaria para comprobar la veracidad de los datos manifestados en la solicitud.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en las que haya podido incurrir. Sin embargo, en cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Manresa podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios y efectuar las actuaciones de comprobación que considere oportunas.

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Corresponderá la instrucción a la Concejala delegada de Empleo, Empresa y Conocimiento o concejal/a que la sustituya y la resolución al Concejal de Hacienda o concejal/a que le sustituya.

Criterios de evaluación de las solicitudes

Los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten para la concesión de estas ayudas reintegrables, así como su ponderación son los siguientes:

Por la línea 1: “Microcréditos” destinados a la creación de empresas:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
a) Valoración aspectos técnicos	Se valorará con 50 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
1. Calidad, coherencia y rigor del proyecto presentado	20 puntos
2. Justificación de la viabilidad económica y financiera del proyecto.	20 puntos
3. Número de puestos de trabajo previstos (no incluidos los de las personas socias o promotoras)	10 puntos, distribuidos de la siguiente forma.
1 puesto de trabajo de nuevo empleo	5 puntos
2 puestos de trabajo de nuevo empleo	6 puntos
3 puestos de trabajo de nuevo empleo	7 puntos
4 puestos de trabajo de nuevo empleo	8 puntos
5 puestos de trabajo de nuevo empleo	9 puntos
Más de 5 puestos de trabajo de nuevo empleo	10 puntos
b) Valoración aspectos cualitativos	Se valorará con 35 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
1. Potencial de crecimiento de la actividad	10 puntos
2. Creación o mejoras de la empresa realizadas en locales de planta baja (inversiones en reforma del punto de venta, siempre y cuando la intervención incida en el espacio de atención al público y la imagen general, interior o exterior, del local)	20 puntos
3. Carácter innovador del proyecto	5 puntos
c) Acción de discriminación positiva colectivo mujer (1) : Se valorará que el proyecto favorezca la ocupación del colectivo de la mujer.	5 puntos
d) Empresa del ámbito de la Economía Social y Solidaria (2)	5 puntos
e) Empresa ubicada en el Centro Histórico (3)	5 puntos
TOTAL	100 puntos

Los solicitantes tendrán que obtener una puntuación mínima de 40 puntos. En caso de no alcanzar esta puntuación se considerarán desestimadas por no alcanzar el mínimo de puntuación exigida.

Los proyectos se ordenarán por orden decreciente en función del resultado total obtenido en la aplicación de los criterios de valoración.

En caso de empate entre las diferentes solicitudes, se aplicará como criterio de desempate aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado a) de los criterios de valoración (valoración aspectos técnicos). Si aún así continúa la situación de empate, se aplicará el criterio del orden de presentación de las solicitudes en el registro del Ayuntamiento de Manresa.

Por la línea 2: “Microcréditos” destinados a nuevas inversiones realizadas por empresas ya constituidas con menos de cinco años de actividad.

Criterios	Puntuación máxima
a) Local comercial/taller/nave industrial - A alquiler, cesión o propiedad - No dispone	5 puntos 0 puntos
b) Número de personas que trabaja en la empresa Empresas de más de 5 trabajadores (no incluidos los de las personas socias o trabajadoras	10 puntos
c) Según la inversión realizada	Máximo 65 puntos distribuidos de la siguiente forma:
1. Inversiones en obras y/o instalaciones para que supongan realizar cambios en la estructura física de la empresa y/o ampliación del negocio.	10 puntos
2. Inversiones en energías renovables	10 puntos
3. Maquinaria para incrementar la producción/servicio	10 puntos
4. Inversiones en equipamiento informático	10 puntos
5. Vehículo comercial	
Inversiones en vehículos eléctricos	10 puntos
Inversiones en vehículos que no sean eléctricos	6 puntos
Instalaciones frío/calor	
Inversiones en instalaciones frío/calor que contengan medidas de ahorro energético de carácter no obligatorio	5 puntos
Resto de inversiones en instalaciones frío/calor	3 puntos
6. Inversiones en mobiliario y utillajes	5 puntos
7. Inversiones en pintura y mantenimiento	5 puntos
d) Acción de discriminación positiva colectivo mujer (1) : Se valorará que el proyecto favorezca la ocupación del colectivo de la mujer.	5 puntos

e) Empresa del ámbito de la Economía Social y Solidaria (2)	5 puntos
f) Empresa ubicada en el Centro Histórico (3)	5 puntos
g) Evolución de la actividad en los últimos dos años (si la evolución ha sido positiva)	5 puntos
TOTAL	100 puntos

Los proyectos se ordenarán por orden decreciente en función del resultado total obtenido en la aplicación de los criterios de valoración.

En caso de empate entre las diferentes solicitudes, se aplicó como criterio de desempate aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación conjunta en los apartados a) local comercial/taller/have industrial y b) Número de personas que trabaja en la empresa. Si aún así continúa la situación de empate, se aplicará el criterio del orden de presentación de las solicitudes en el registro del Ayuntamiento de Manresa.

Criterios interpretativos por ambas líneas

(1) Se considerará que el proyecto favorece la ocupación del colectivo de la mujer cuando:

- La mitad o más de la plantilla la conformen mujeres
- La mitad o más del accionariado o participaciones estén en posesión de mujeres
- La mitad o más de los cargos de alta dirección estén ocupados por mujeres
- Que el proyecto se realice de forma individual por una mujer emprendedora o, en caso de que haya varias personas, la mitad o más de las personas promotoras sean mujeres.

(2) Se considerará empresa del ámbito de la Economía Social y Solidaria aquella que:

- Respondan a la forma jurídica de cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de trabajo, las sociedades agrarias de transformación
- No tengan la forma jurídica de empresa de economía social según las formas indicadas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de Economía Social, pero puedan acreditar encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - Haber obtenido el balance social de la Red de Economía Solidaria
 - Estén inscritas en el directorio de puntos del mapa de economía solidaria de Pam a Pam
 - Estén adheridas al sistema agrogastronómico Proyecto Rebot del Bages
 - Estén registradas en el Mapa de experiencias destacadas en responsabilidad social del Consejo de Relaciones Laborales
 - Formen parte del catálogo de buenas prácticas del Ateneo cooperativo de la Catalunya central

(3) Se considerarán empresas ubicadas en el Centro Histórico aquellas que se ubiquen en el ámbito territorial delimitado en el Anexo 1 de las bases.

Comisión de valoración

El órgano encargado de la valoración de las solicitudes presentadas en base a la aplicación de los criterios de valoración será una comisión calificadora integrada por:

- Cristina Cruz Mas, concejala delegada de Empleo, Empresa y Conocimiento, o concejal/a delegado/da que la sustituya, que actuará como Presidenta.
- Anna Gasulla Sabaté, técnica del Servicio de Desarrollo Local o persona que la sustituya
- David Hernández Massegú , técnico del Servicio de Desarrollo Local o persona que le sustituya
- Raquel Aranda Magnet, técnica de administración general o funcionario que le sustituya, que actuará como secretaria.

La Comisión se reserva el derecho de efectuar una entrevista personal con los solicitantes para conocer o profundizar en cualquiera de los elementos del proyecto así como realizar una visita a las instalaciones donde se pretende desarrollar la actividad.

Esta Comisión tendrá la facultad de rechazar y excluir del concurso las solicitudes que incumplan los requisitos y condiciones establecidas en estas bases.

Resolución

Visto el expediente y el informe emitido por la comisión calificadora, el órgano instructor realizará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a los solicitantes estableciéndose un plazo de 10 días como trámite de audiencia previa. En caso de que se presenten alegaciones, éstas serán examinadas y, una vez resueltas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Sin embargo y de acuerdo con el artículo 24.4 de la ley 38/2003, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Las ayudas concedidas se entenderán aceptadas plenamente en los términos y condiciones establecidas en estas Bases y, por tanto, tendrán plena efectividad, si en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la concesión, no se manifiesta por parte del beneficiario su renuncia expresa.

La resolución de otorgamiento de las ayudas reintegrables especificará las condiciones técnicas y económicas y requerirá, para su plena efectividad, la firma de un convenio (convenio que se adjunta como anexo 2) que contendrá las cláusulas de compromisos mutuos entre cada uno de los beneficiarios y el Ayuntamiento de Manresa.

La resolución de otorgamiento deberá adoptarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Esta resolución se notificará a los interesados por medios electrónicos y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá

interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Convenio regulador y pago

La resolución de otorgamiento de las ayudas reintegrables especificará las condiciones técnicas y económicas y requerirá, para su plena efectividad, la firma de un convenio regulador de las condiciones de devolución de la ayuda y que consta como anexo 2 de las bases reguladoras, donde se contendrán las cláusulas y compromisos mutuos entre cada una de las personas beneficiarias y el Ayuntamiento de Manresa.

Una vez otorgada la ayuda se firmará el correspondiente convenio y se realizará el pago de la totalidad de la ayuda a la cuenta designada por la persona beneficiaria.

El Ayuntamiento de Manresa se reserva la facultad de realizar todas las comprobaciones que considere necesarias

Seguimiento , evaluación, justificación y certificación de las actuaciones

Cualquier modificación esencial en el proyecto debe comunicarse al Ayuntamiento de Manresa, pidiendo una autorización de reformulación del proyecto subvencionado. Esta reformulación podrá comportar, en casos excepcionales y debidamente justificados, una modificación de las condiciones de devolución de la ayuda reintegrable, siempre en el marco de las condiciones generales previstas en estas bases. Esta reformulación requerirá el correspondiente informe de la comisión de evaluación.

Las personas beneficiarias de las ayudas reintegrables deben presentar al Ayuntamiento de Manresa, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al del cobro de la ayuda, la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió el préstamo y la aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la relación de las facturas, minutas y otros justificantes.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable. Además deberá adjuntarse también el comprobante de pago de estos documentos.
- Acreditación de la constitución de la empresa, en su caso.

En caso de que en el momento del otorgamiento de la subvención, el beneficiario no hubiera iniciado la actividad, dispondrá de un plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al del cobro de la subvención, para iniciar la actividad , solicitar todos los permisos necesarios y realizar la inversión o gastos previstos.

Toda esta documentación deberá ser presentada por original y fotocopia para su verificación.

El Ayuntamiento de Manresa puede realizar auditorías u otras comprobaciones al amparo de estas bases a los beneficiarios de la ayuda reintegrable.

En caso de que la documentación aportada no justifique el total de presupuesto de gastos subvencionados, la cantidad subvencionada se ajustará de oficio de forma proporcional al importe de los gastos documentalente justificados.

Régimen de mínimos

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos .

Publicación de las ayudas

El Ayuntamiento de Manresa dará publicidad a las ayudas concedidas según las previsiones establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Ayuntamiento y las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se comunica a los efectos oportunos,